REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



EN SU NOMBRE:

JUZGADO DE MUNICIPIO ORCINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS COLON Y FRANCISCO JAVIER PULGAR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Santa Bárbara de Zulia, doce (12) de agosto de año dos mil veinticuatro (2.024) 214º de la Independencia y 165º de la Federación

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano: CIRO ANGEL MORAN RONDON, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-26,401.384, Número de Teléfono: +1 737 278 3578, Correo Electrónico: circamoranr@omail.com, se encuentra actualmente domiciliada en Cedar Park, calle 2201S, Lakeline Bivd # 15206, apartamento Nr. 15206, Texas, Estados Unidos de América, que debe comparecer, en forma personal o por medio de apoderado, por ante la sede de este Tribunal, socado en la Calle 12, entre Av. 8 y 13 al lado del Comando de la Guardia Nacional, Parroquia Santa Bárbara, municipio Colón del estado Zulia, dentro de los treinta (30) días continuos a la constancia en actas de la publicación del último de los carteles, conforme a lo establecido en el erticulio 224 del Código de Procedimiento Civil, ó deberá manifestar al correo electrónico astitucional municipiocivilcolon.zulia@gmail.com, mediante escrito o diligencia en formato pdf, lo que ha bien tenga con relación a la solicitud de Divorcio propuesta por su cónyuge, la ciudadana: YOSELY VALENTINA URDANETA HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 26.553.966, domicitiada en el Kilómetro 5, Urbanización Bello Monte, calle 6, casa s/n, de la Población y parroquia Santa Bárbara, Municipio Colon del Estado Zulia, numero whtsApp 0414-7400412, correo electrónico: yoselyvalentina.98@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nro. 001-2022 de fecha 16 de Junio de 2022, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en el horario comprendido entre las ocho y treinta de la mañana (98: 30 am) a tres y treinta de la tarde (03: 30 pm).- Asimismo, se le advierte que de no comprara defensor Ad-Litem, con quien se entenderá la cita dos todo de con midas con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil

El Juez Suplente

La Secretaria Accidental

Authorys G. Perozo J

Solicitud Nro. S-097-24 CAGH/liva.-